

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00063-A

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la república del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, mediante el Decreto Ejecutivo No. 8 de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al señor Fander Falconí Benítez como Ministro de Educación;

**Que**, el Colegio La Condamine de la ciudad de Quito, es administrado por la Fundación "Cultural La Condamine" normada por el entendimiento administrativo suscrito entre el Ministerio de Asuntos Extranjeros de la República de Francia y el Ministerio de Educación del Ecuador, de 4 de agosto de 1992;

**Que**, el artículo 17 de los Estatuto de la Fundación "Cultural La Condamine" dispone que el Consejo Administrativo estará integrado entre otros, por dos miembros designados por el Ministro de Educación del Ecuador;

**Que**, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, dispone que cuando la conveniencia interinstitucional lo requiera, los máximos personeros de la instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarias para delegar sus atribuciones;

**Que**, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva-ERJAFE en su artículo 17 determina que: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales"*;

**Que**, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), determina que: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. [...]"*; y,

**Que**, corresponde a la Autoridad Educativa Nacional, garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación.

**En ejercicio** de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República; 22 literal cc) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**ACUERDA:**

**Artículo 1.- Designar** a la master Cinthia Josette Arévalo Gross y al licenciado Edwin Fernando Hidalgo Terán, Asesores del Despacho Ministerial, como delegados permanentes del señor Ministro de Educación ante el Consejo de Administración de la Fundación Cultural *"La Condamine"*.

**Artículo 2.-** Los delegados informarán de manera permanente al titular de esta Cartera de Estado, sobre los temas tratados en el órgano donde cumple su delegación, así como sobre los avances y resultados en el desarrollo de las actividades que efectúe en el marco de este Acuerdo.

**Artículo 3.-** Los delegados estarán sujetos a lo que establece el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y es así que en todo acto o resolución que ejecute o

adopte en virtud de esta delegación, harán constar expresamente esta circunstancia y en consecuencia serán considerados como emitidos por la máxima autoridad del Sistema Educativo Nacional. Sin perjuicio de lo dicho, si en ejercicio de su delegación violaren la ley o los reglamentos o se aparten de las instrucciones que recibieren, los delegados serán responsables por sus decisiones, acciones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-** Deróguese de forma expresa el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00016-A de 21 de febrero de 2017, y cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación del Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dado en Quito, D.M., a los 18 día(s) del mes de Julio de dos mil diecisiete.

*Documento firmado electrónicamente*

**FANDER FALCONÍ BENÍTEZ  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**